



TRAMITADO



REF: DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA CÓDIGO 5643, EN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA Nº 587

SANTIAGO, 19 FEB 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, 3016, 3139, 3825, 3919, de 2019, 017, de 2020, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; el Memorándum N° 110, de 07 de febrero de 2020, de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME; y en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir

como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5° Que, de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, que contienen los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se les exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Valparaíso, propuso a esta autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos con **5638, 5639, 5640, 5641, 5642, 5643, 5644, 5646, 5647, 5648, 5649 y 5745**, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 8° Que, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, adjudicando los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PAD	5638	Corporación de Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región	71.578.700-8
PPF	5639	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5640	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5641	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5642	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5643	Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA	65.540.330-2
PPF	5644	Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca	65.371.690-7
PIE	5646	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
PEE	5647	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7

PIE	5648	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1
PEE	5649	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
OPD	5745	I. Municipalidad de Putaendo	69.050.700-5

9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas modificadas mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos en comento, establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de 15 días hábiles para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas"*.

10° Que, a continuación, y atendido lo dispuesto mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente, *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de 23 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.*

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

11° Que, mediante la Resolución Exenta N° 017, de 08 de enero de 2020, de esta Dirección Nacional, se readjudicó el **código 5643**, a la **Corporación Acogida**.

12° Que, de acuerdo al informe Técnico, emitido por la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, contenido en el Memorandum N° 110, de 07 de febrero de 2020, la **Corporación Acogida**, que se había readjudicado el código 5643, no cumplió con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y/o a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, respecto de dicho código.

13° Que, el citado informe, señala, en lo que importa, que, *"(...) Se procedió a revisar la documentación presentada por la institución que re-adjudicó el código 5643, Corporación Acogida (...). Al respecto es posible señalar lo siguiente respecto de la aplicación del instrumento CHEQUEO LIST REVISIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO:*

I. CÓDIGO 5643 PPF VIÑA DEL MAR ALTO, presenta las siguientes observaciones:

Recurso Humano:

Respecto del requisito de presentar "Certificados de antecedentes para fines especiales – con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio – a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales", cabe señalar que los siguientes miembros del equipo no cumplen:

- Jorge Andrés Rivera Saavedra. Certificado presentado de fecha 10.01.2020, tiene 21 días hábiles considerando la fecha de firma de convenio.
- Carolina Alejandra Montecinos Ortega. Certificado presentado de fecha 12.01.2020, tiene 21 días corridos considerando la fecha de firma de convenio.

- *María Teresa Mora Retamales. Certificado presentado de fecha 09.01.2020, tiene 22 días hábiles considerando la fecha de firma de convenio.*

En relación con el requisito referido a presentar “reportes o verificaciones pertenecientes en el registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a su se encuentran o no afectados a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal)”, es posible indicar que los siguientes miembros del equipo no cumplen:

- *Jorge Andrés Rivera Saavedra. Reporte presentado de fecha 10.01.2020, tiene 21 días hábiles considerando la fecha de firma de convenio.*
- *Carolina Alejandra Montecinos Ortega. Reporte presentado de fecha 12.01.2020, tiene 21 días corridos considerando la fecha de firma de convenio.*
- *María Teresa Mora Retamales. Reporte presentado de fecha 09.01.2020, tiene 22 días hábiles considerando la fecha de firma de convenio.*

Infraestructura y equipamiento

No presenta observaciones”.

Concluye dicho informe, señalando lo siguiente: *“En virtud de los antecedentes antes expuestos, se solicita declarar la readjudicación del código 5643 (...)”.*

14° Que, procede la readjudicación del **código 5643**, respecto del Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Valparaíso, por cuanto, las propuestas presentada por la **Corporación Acogida** para el precitado código, no cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, específicamente en lo que dice relación con el Título Décimo Primero, denominado “Convenios”, letra a) “Del requisito previo a la suscripción”, y letra b) “de la suscripción”.

15° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la **Fundación Mi Casa**, para el **código 5643**, corresponde al siguiente mejor evaluado, por lo que procede readjudicar dicho código a aquella entidad, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Primero, denominado “Convenios”, letra b) “de la suscripción, de las bases administrativas que rigieron el concurso público en comento, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO en la Región de Valparaíso, la readjudicación del **código 5643**, en el Cuarto Concurso en comento, practicada a la **Corporación Acogida**, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 017, de 08 de enero de 2020, de esta Dirección Nacional.

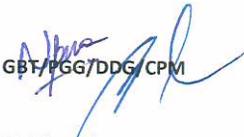
SEGUNDO: READJUDÍQUESE en la Región de Valparaíso, el **código 5643**, a la **Fundación Mi Casa**, por corresponder a la siguiente propuesta que obtuvo una mejor calificación y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, acorde con lo establecido en la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE MENORES


GBT/PGG/DDG/CPM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Valparaíso de SENAME. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Representantes legales de las siguientes instituciones: Corporación Acogida; Fundación Mi Casa; Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA; Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes; Corporación PRODEL; Fundación Reencuadre.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.